



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2021

“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.01 de 2010 adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que mediante Artículos Nos.56 y 57 de la mencionada norma, se estableció el procedimiento para la Adición y Cancelación de Créditos Académicos y Cancelación Voluntaria de Matrícula, respectivamente;

Que, desde el 04 de mayo de 2021, los estudiantes de la Universidad de Sucre se declararon en Paro Nacional por la crisis afrontada a nivel nacional y los docentes pertenecientes a la Asociación Sindical de Profesores Universitario, ASPU-Sucre, en asamblea permanente;

Que desde el interior de la Institución, se han venido promoviendo espacios con los estamentos docente y estudiantil, con el ánimo de generar diálogos, reflexiones y debates para la construcción de soluciones ante la coyuntura del cese de actividades, en los cuales ha quedado en evidencia la necesidad de avanzar en el desarrollo del presente periodo académico 2021-1 y reajustes a la planeación de 2021-2, mientras transcurren las circunstancias nacionales y locales, sin que ello signifique interrumpir la participación en actividades de protesta pacífica y de libre expresión;

Que el Consejo Académico ha evaluado la situación nacional y ha determinado alternativas de flexibilidad académica para docentes y estudiantes respetando el derecho a la protesta pacífica, por lo tanto, en sesión extraordinaria del 6 de julio de 2021 el Consejo Académico mediante Resolución N° 82 de 2021 decidió modificar los Artículos 7° y 10° de la Resolución No.75 de 2020, Calendario Académico para el primer periodo del año 2021, contemplando como fecha de retorno a clases para el programa de Regencia en Farmacia el 06 de julio de 2021 y del resto de los programas académicos 12 de julio de 2021;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 12 de julio de los corrientes, consideró pertinente seguir garantizando los derechos de los estudiantes, por lo que solicitó hacer una excepción temporal a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, específicamente para los casos de Adición y Cancelación de Créditos Académicos y Cancelación Voluntaria de Matrícula, para el semestre 01 de 2021, en relación con la pandemia producida por el virus Covid-19 y frente a la coyuntura del paro estudiantil y asambleas permanentes por parte de los docentes.

Que el Consejo Académico en sesión del día 12 del mes de julio de 2021, después de analizar la propuesta presentada, la avaló y decidió recomendarle al Consejo Superior su aprobación;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2021

“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado”

Que el Consejo Superior en su sesión del dieciséis (16) de julio de 2021, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Conceder excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2021, cancelen créditos académicos, hasta la semana académica No.13, es decir hasta el 13 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO La cancelación de créditos académicos la solicitará el estudiante ante el jefe de departamento del programa académico respectivo, mediante el uso de correo electrónico institucional, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de ser aprobada notificará al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 2o. Conceder excepción transitoria al Artículo No.57 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2021, cancelen voluntariamente su matrícula hasta la semana académica No.13, es decir hasta el 13 de agosto de 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo No.58 de la citada norma.

ARTÍCULO 3o. Las excepciones contempladas en este Acuerdo, no contrarían las disposiciones del Acuerdo No.11 de 2015, el cual adicionó unos párrafos al Artículo 59 del Acuerdo No.01 de 2010 - Reglamento Estudiantil de Pregrado, por lo tanto, no habrá devolución del pago de matrícula en razón a que ya se ha desarrollado más del 50% del periodo académico.

ARTÍCULO 4o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, el dieciséis (16) día del mes de julio de 2021

(Original firmado por)
CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Carlos Andrés Navarro Cano	Secretaria General	Original firmado por Carlos Andrés Navarro Cano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.